



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. S. 2 2 2 2

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado 2006ER27678 del 27 de junio de 2006, la representante legal de la sociedad INVERSIONES ODONTONET S.A. - SEDE UNICENTRO presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy, Secretaría Distrital de Ambiente, la solicitud de realizar visita técnica de inspección para verificar si la norma sobre vertimientos de residuos líquidos es aplicable a las clínicas que se encuentran en las siguientes direcciones: Avenida 19 No. 135-07 y Avenida 127 A No. 21-91.

Que, en atención a la solicitud y evaluada la visita técnica de inspección realizada a las instalaciones donde funciona la sociedad INVERSIONES ODONTONET S.A. SEDE UNICENTRO identificada con Nit. 830.102.091-1 ubicado en la Diagonal 127 A No. 21-91 de la localidad de Usaquén, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 6844 del 25 de julio de 2007, mediante el cual informa:

- ✚ INVERSIONES ODONTONET S.A. SEDE UNICENTRO, se encuentra ubicado en un local comercial. Tiene 4 consultorios médicos, un cuarto para los rayos x, un local para desinfección y un cuarto para desechos.
- ✚ Desde el punto de vista ambiental la actividad que realiza la sociedad INVERSIONES ODONTONET S.A. por su volumen de agua puede generar vertimientos de interés sanitario y por consiguiente requiere tramitar el permiso de vertimientos industriales.
- ✚ La sociedad INVERSIONES ODONTONET S.A. SEDE UNICENTRO, no cuenta con separación de redes, ni caja de inspección externa para el aforo y muestreo de vertimientos, se abastece de agua proveniente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP. Con un consumo de 335 m3/mes.
- ✚ En odontología los vertimientos generados, son provenientes de la unidad odontológica, actualmente no utilizan amalgamas, se usan resinas, con lo cual no se considera probable que haya residuos mercuriales, ni contaminación hídrica en la unidad.

Bogotá (in)indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. ^{17 S} 2 2 2 2

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- ✦ Los vertimientos que se hacen corresponden a la saliva de los pacientes, lavado y desinfección de instrumental y ocasionalmente pequeñas cantidades de sangre, procedente de cirugías dentales.
- ✦ Desde el punto de vista técnico y de las condiciones ambientales observadas durante la visita técnica de inspección, se determina que la sociedad INVERSIONES ODONTONET S.A. SEDE UNICENTRO, deberá tramitar el permiso de vertimientos industriales.
- ✦ Finalmente, para la ejecución de la actividad generadora de vertimientos, se implementó una serie de requerimientos técnicos que serán consignados en la parte resolutive de esta providencia.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir a la sociedad INVERSIONES ODONTONET S.A. SEDE UNICENTRO identificada con Nit. 830.102.091-1 ubicado en la Diagonal 127 A No. 21-91 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de dos (02) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 2 2 2 2

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

1. Tramitar el permiso de vertimientos, presentando toda la información requerida. Es importante tener presente los siguientes requisitos para la presentación de la información.
2. La caracterización de agua debe ser reciente y ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial deberá ser tomada en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. El volumen total requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de ocho (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura, y pH, una cada hora para sólidos sedimentables y una cada media hora durante ocho (8) horas para la composición de la muestra para el análisis de DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, tensoactivos, fenoles y mercurio. La caracterización deberá hacerse en cada uno de los puntos del vertimiento.
3. El informe de la caracterización del vertimiento industrial que debe presentarse ante la Secretaría Distrital de Ambiente deberá incluir:
 - ✓ Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s),
 - ✓ Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos,
 - ✓ Frecuencia de la descarga (s),
 - ✓ Reportar el calculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s),
 - ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
 - ✓ Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
 - ✓ Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
 - ✓ Variación del caudal (l.p.s.) Vs. Tiempo (min)
 - ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresada en segundos representada en tablas.
4. Describir lo relacionado con:
 - ✓ Los procedimientos de campo,
 - ✓ Metodología utilizada para el muestreo;
 - ✓ Composición de la muestra,
 - ✓ Preservación de las muestras,
 - ✓ Número de alícuotas registradas,
 - ✓ Forma de transporte,
 - ✓ Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2222

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- ✓ *Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.*
- 5. *En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:*
 - *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,*
 - *Método de análisis utilizado,*
 - *Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*
- 6. *La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales*
- 7. *La empresa deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre de colector.*
- 8. *Presentar los planos sanitarios en los cuales se vea claramente con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domésticas e industriales y las cajas de inspección interna (s) y externa (s) e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas, presentados en tamaño convencional y carta.*
- 9. *Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industria y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industria y deberá contener:*
 - ✓ *Consumos en m³/mes frente a la producción en consultas/ mes.*
 - ✓ *Metas de reducción de pérdidas, educación ambiental para sus trabajadores, la reutilización de agua (siempre que sea técnico y de bioseguridad).*
 - ✓ *Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, en las instalaciones hidro-sanitarias, y equipos.*
- 10. *Presentar la ficha técnica de los productos empleados para la limpieza y desinfección.*
- 11. *Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente al trámite de cobro por servicios de evaluación del permiso de vertimientos de acuerdo a la*

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2 2 2 2

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Resolución DAMA No. 2173 de 2003. Se puede consultar la página web de esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.


ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad INVERSIONES ODONTONET S.A. SEDE UNICENTRO identificada con Nit. 830.102.091-1 a través del representante legal o quien haga sus veces, en la Diagonal 127 A No. 21-91 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

21 SEP 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental


PROYECTO MYRIAM E. HERRERA B
EXPEDIENTE DM-05-07-1599
C.T. No. 6844 / 25-07-07
INVERSIONES ODONTONET S.A. SEDE UNICENTRO

Bogotá sin indiferencia